JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2017-00220-00

Chinácota, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Póngase en conocimiento de la parte demandada MARIA ZORAIDA CARDENAS CONEJO el escrito que antecede visto a folio 321 proveniente del apoderado judicial de la parte demandante FERNANDO JIMENEZ COLOCASIO y DIANA PAOLA JIMENEZ COLOCASIO, en donde informa la opción de oferta de compra del bien inmueble objeto de litigio por parte de un tercero y a efectos de que informe si tiene interés en la compra del 50% del referido predio.

Conforme al artículo 117 inciso tercero del Código General del Proceso (CGP), se le concede el término de cinco (5) para que se pronuncie al respecto la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

321

VIRGILIO QUINTERO MONTEJO <virgilioquinteromontejo@yahoo.com>

Mar
18/08/2020
12:12 PM
Para: Juzgado 01 Promisc
CC: **y 3 más**

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA N. de S.
E. S.D.

REF: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE VENTA DE COSA COMUN. Radicado No. 54-172-40-89-001-2017-00220-00
DTE: FERNANDO JIMENEZ COLOCACIO Y DIANA PAOLA JIMENEZ COLOCACIO
DDA:MARIA ZORAYDA CARDENAS CONEJO.

VIRGILIO QUINTERO MONTEJO, abogado en ejercicio, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito informar que mis representados han recibido oferta de compra de contado por $120.000.000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE) de su 50% del inmueble, cabaña 24 de la Urbanización El Lago del Municipio de Chinacota, matricula inmobiliaira No. 264-1059, objeto del presente proceso y consecuencialmente de los derechos litigiosos originados con la demanda y sentencia proferida en este proceso.

Con ocasión de la Oferta recibida de Tercero, se le solicita al juzgado de ser procedente se requiera a la parte demandada a efectos de que manifieste si tiene interés en la compra de contado del 50% del inmueble, a fin de que consoliden el 100% de la propiedad del mismo y de esta forma resolver el conflicto jurídico.

En el evento de que no exista manifestación alguna en el termino que señale el juzgado o indique que no tiene interés en la compra, en la cuantía señalada, la parte que represento quedará en libertad de realizar la venta al tercero oferente y presentaremos al juzgado el documento de venta respectivo, para efectos de la sustitución procesal en los términos del art. 1969 y siguientes del Código Civil y art, 68 de la Ley 1564 de 2012.

favor incorporar el presente correo al proceso y acusar recibido.

Atte.

VIRGILIO QUINTERO MONTEJO
C.C. No. 13.165.806 de El Carmen N.S.
T. P No. 49.753 del C.S. de la J.

Recibido Agosto - 18 - 2020
Pasa al despacho.